

CIRCULAR No. 02
(25 de agosto de 2021)

De : Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Sala Civil-Familia.

Para : Comunidad Judicial del Distrito de Cundinamarca.

Asunto : **-Aviso importante-** Cambios en los procedimientos de notificación de las providencias judiciales

Como es bien conocido, en la actualidad esta corporación, en cumplimiento del deber legal que le asiste de notificar a las partes e interesados las diferentes providencias dictadas en los procesos judiciales de los que conoce, y como respuesta a las nuevas dinámicas virtuales y necesidades que se han impuesto, derivadas de la emergencia sanitaria por la Covid-19, viene surtiendo dichas notificaciones mediante la elaboración y divulgación de los respectivos estados electrónicos (en el micrositio de este Tribunal), aunado a lo cual ha dispuesto el envío de correos electrónicos para asegurar la efectividad del procedimiento.

La **notificación por anotación en estado** se encuentra regulada en el **artículo 295** del Código General del Proceso, y tras la expedición del **Decreto Legislativo 806 de 2020** se establecieron los elementos que deben atenderse para su cabal realización (**artículo 9º**), dentro de los cuales no aparece la remisión adicional de mensajes de datos con la providencia a notificar. En adición, pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil¹ han señalado que para la formalización del comentado medio de enteramiento **“no se requiere, de ninguna manera”** mandar correos electrónicos a las partes, ya que, la norma **“exige solamente, como ya se dijo, hacer su publicación web y en ella hipervincular la decisión emitida por el funcionario jurisdiccional”**.

Acorde con el anterior fundamento legal y jurisprudencial, encuentra esta Sala Civil Familia del Tribunal que hay lugar a reevaluar el proceso de notificación que actualmente se cumple en lo tocante con el punto comentado, máxime cuando ya se encuentra superada la eventual fase de adaptación a los nuevos procedimientos, de donde concluye que hoy por hoy es jurídicamente prescindible el enteramiento de las providencias

¹ **Entre otras sentencias:** STC de 18 de marzo de 2021. M.P. Dr. Luís Armando Tolosa Villabona con radicación No. 20001-22-14-003-2021- 00006-01; STC5158-2020 del 5 de agosto de 2020, radicación No. 11001-02-03-000-2020-01477-00; STC557-2021 del 1º de febrero de 2021 con radicación No. 11001-02-03-000-2021-00090-00 y STC2460 de 2021, M.P. Dr. Francisco Ternera Barrios.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Sala Civil-Familia
Presidencia



judiciales por correo electrónico, esto, en orden a ajustar la notificación por anotación en estado a los cánones en vigor.

Así, se le informa a la comunidad judicial del Distrito de Cundinamarca que a partir del 1º de septiembre de 2021 no se hará envío de providencias judiciales a las partes a través de correos electrónicos (salvo los casos especiales que así lo ameriten), cumpliéndose el proceso de notificación únicamente por anotación en el estado electrónico, cuya consulta y descarga seguirá efectuándose por los canales hasta ahora dispuestos, esto es, en la página oficial de la Rama Judicial en el micrositio del Tribunal Superior de Cundinamarca, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria>, opciones, “Estados” para visualizar el estado y, “consultas de notificaciones electrónicas” con el fin de descargar las providencias.

Cordialmente,



JAIME LONDOÑO SALAZAR
Presidente